

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil veintitrés

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20210021000**

Provee el despacho lo que en derecho corresponda respecto del recurso de reposición propuesto por la parte demandada contra la providencia del 13-02-23. Para los efectos téngase en cuenta que la recurrente dio traslado de su memorial a la parte actora, quien no efectuó pronunciamiento.

Para resolver se CONSIDERA:

Sea lo primero indicar que el auto que convoca a la audiencia inicial no es recurrible de conformidad con el inciso 2° del numeral 1° del Art. 372 del CGP, no obstante ello, para la celebración de la audiencia téngase en cuenta lo dispuesto en providencia de esta misma fecha .

Por lo anterior, se RESUELVE:

RECHAZAR el recurso interpuesto por improcedente.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e904c8962016e67abbd3402f8ba7e5966c8e2efc0b77f6f69f8609d4112b0b**

Documento generado en 08/03/2023 08:20:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>